



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1769 (Original 491)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Modificando la Ley N° 1094 (Número Original 1134) de Creación de la Junta de Educación Física

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícanse los siguientes artículos de la Ley N° 1094.

“Art. 1°.- Créase con carácter permanente la “Junta de Educación Física” constituida por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, como Presidente; un Secretario “ad-honorem” designado por el Poder Ejecutivo y cuatro Vocales que serán: un miembro del Consejo General de Educación, un médico de la Dirección Provincial de Salud Pública y dos personas designadas todas ellas por el Poder Ejecutivo que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectas. Ninguno de los Miembros de la Junta podrá percibir sueldos, viáticos ni gastos de representación por sus tareas.

Art. 2°.- La Junta constituirá las sub-comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Estas sub-comisiones serán “ad-honorem”.

Art. 3°.- a) Propender por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo de la educación física entre los menores de diez y ocho años, de ambos sexos, en todo el territorio de la Provincia.

e) Suprimido.

g) La Junta dará estricto cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 439 del 29 de Setiembre de 1937 y en lo sucesivo dar el destino que marca la presente Ley a los fondos, etc.

Art. 11.- Suprimido.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta y uno del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, Setiembre 6 de 1938.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias